



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 27/03/2013

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 27 de marzo de 2013, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria accidental.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Marí Torres

Concejales

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

Dña. Antonia Picó Pérez

Dña. María Ferrer Torres

D. Juan Roig Riera

Dña. Eduvigis Sánchez Meroño

D. Bartolomé Ramón Costa

D. Francisco José Bufí Guasch

D. Vicente Torres Guasch

D. José Luis Pardo Sánchez

D. José Miguel Padial Rodríguez

D. Jaume Ribas Ribas

D. Mariano Torres Torres

Ausentes:

Dña. Sonia Margarita Pardo Fernández

Dña. María del Carmen Vidal Murugo

D. Antonio Riera Roselló

D. Mariano Juan Colomar

Secretaria acctal: Dña. Elena de Juan Puig

Interventor acctal: D. Pedro Guasch Vidal

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria accidental, Dña. Elena de Juan Puig

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2013.
2. Designación de Juez de Paz del municipio de Santa Eulària des Riu y sustituto.
3. Aprobación inicial del Proyecto "Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica".
4. Ver la propuesta en relación a la concesión del aparcamiento subterráneo del Passeig de la Pau y acordar lo que proceda.
5. Ver la propuesta del equipo de gobierno para instar a la Secretaría de Estado de Turismo a que incluya en las próximas ediciones de la publicación digital "Meet in Spain" al Palacio de Congresos d'Eivissa.
6. Ver la propuesta del equipo de gobierno para instar a Aena la modificación de las tarifas por estacionamiento en el aparcamiento del aeropuerto de Ibiza.
7. Ver la propuesta del Área de Cultura para la concesión de los Premios Xarc y Medalla d'Or y acordar lo que proceda.
8. Ver la Moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA sobre la modificación de la Ley 6/2005 de coordinación de las policías locales de las Illes Balears.
9. Dictaminar la moción del grupo Popular relativa a la promoción turística y su financiación.
10. Dictaminar la moción de EIVISSA PEL CANVI en relación a la Promoción Turística de la Isla.
11. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
12. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2013.

El concejal del grupo PSOE-PACTE per Eivissa Sr. José Miguel Padial Rodríguez solicita que en el punto 15 del orden del día, página 28 del acta, párrafo cuarto, donde el concejal del equipo de gobierno señala que hay una promoción de viviendas de protección pública en s'Olivera, se incluya que él mencionó que la citada promoción es de iniciativa privada.

En segundo lugar, advierte de una errata en la página 27 por cuanto en el acta se cita el artículo 13 del Reglamento de Bienes cuando en realidad se trata del artículo 16.

No habiendo más intervenciones, queda aprobada por unanimidad de los presentes el acta de la sesión plenaria de fecha 15 de marzo de 2013 con las correcciones señaladas.

2. Designación de Juez de Paz del municipio de Santa Eulària des Riu y sustituto.

Por parte de esta secretaría accidental se procede a dar lectura del informe emitido en relación al expediente para la designación del Juez de Paz y su sustituto en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2012, a la vista del informe de Secretaría sobre procedimiento y legislación aplicable al procedimiento para la elección de Juez de Paz, se aprobó la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio junto con las bases reguladoras del proceso.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

Segundo.- El anuncio de la convocatoria fue publicado mediante edicto en el Boletín Oficial de les Illes Balears número 1 de fecha 1 de enero de 2013, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y remitido al Juzgado Decano de Eivissa al Juzgado de Paz de Santa Eulària des Riu para su exposición en los respectivos tabloneros de anuncios.

Tercero.- Durante el plazo fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes, fueron presentadas las siguientes:

1. Mariano Juan Juan (RGE nº 160 de 07.01.2013).
2. Carlos Costa Vich (RGE nº 215 de 08.01.2013).
3. Alexandra Nua Agreda Nacher (RGE nº 510 de 14.01.2013)
4. Joaquín Martín Peña (RGE nº 841 de 18.01.2013)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable

- Artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Artículos 4 a 6, 20, 21 y 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto el Decreto 3/1995 por el que se aprueba el Reglamento de los Jueces de Paz, podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley L.O. 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la LOPJ para el desempeño de las funciones judiciales ./.

Basta, en consecuencia, ser español y mayor de edad y no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, debiendo residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia).

No podrán ser Jueces de Paz los condenados por delito doloso en tanto hayan obtenido la rehabilitación, ni los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Tercera.- El nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto será por un período de 4 años a contar desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOIB. Su jurisdicción se circunscribe al término municipal

Cuarta.- La elección del Juez de Paz y su sustituto requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, dándose traslado de certificación del acuerdo que se adopte al Juez de Primera Instancia e Instrucción que lo elevará a la Sala de Gobierno del TSJ quien procederá a designar el Juez de Paz quien tomará posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el BOIB, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción, no estando obligados a prestar juramento o quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. “



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

A continuació, el Sr. Alcalde senala que vist que els actuals Juez de Paz titular i el seu substitut estan desenvolupant les funcions inherents a els seus càrrecs correctament i satisfactoriament, el seu grup proposa la reelecció del actual Juez de Paz, D. Mariano Juan Juan, así como del actual substitut, D. Carlos Costa Vich.

Toma la paraula el portaveu del grup PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Vicente Torres i manifesta que es tracta d'una decisió del equip de govern i sense voler desmereixer al actual juez de paz, el seu grup se abstenrà.

El concejal del grup EIVISSA PEL CANVI, Sr. Mariano Torres Torres, senala que ell també se abstenrà per els mateixos motius exposats per el portaveu del PSOE.

No havent més intervencions, el Pleno de la Corporació, amb 12 vots a favor dels membres del grup Partit Popular i 5 abstencions dels membres del grup PSOE-PACTE PER EIVISSA i del grup Eivissa pel Canvi, lo que representa la majoria absoluta del nombre legal de membres de la Corporació, ACUERDA:

PRIMERO. Nomenar a **D. MARIANO JUAN JUAN**, amb DNI n.º _____, amb domicili a C/ _____, Santa Eulalia del Río, com a Juez de Paz titular i a **D. CARLOS COSTA VICH**, amb DNI n.º _____, domiciliat a _____, Santa Eulalia, com a Juez de Paz substitut.

SEGUNDO. Donar traslado del present Acuerd al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucció que lo elevarà a la Sala de Govern (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial i artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

3. Aprobación inicial del Proyecto "Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riú. Adaptació cartogràfica".

"I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

1. JUSTIFICACIÓN

Las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal vigentes, en adelante NNSS, fueron aprobadas por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico del Consell d'Eivissa en sessió de fecha 23 de noviembre de 2011 i publicadas en el Boletín Oficial de las Illes Balears número 20 EXT de 8 de febrero de 2012, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Se ha planteado la necesidad i conveniencia de proceder a una modificación puntual de las NNSS a fin de efectuar la traslación, sobre la cartografía digital del Mapa Topográfico de las Illes Balears 2002 (MTIB-2002) a escala 1:5.000 que constituye la cartografía oficial básica de la CAIB, de las determinaciones de carácter gráfico de las NNSS.

Dicha modificación, constituye la primera fase del proyecto de traslación sobre cartografía oficial de la CAIB de la totalidad de las determinaciones gráficas de las NNSS, que se prevé continuará en fases sucesivas mediante la traslación de las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

urbano sobre la cartografía urbana a escala 1:1.000 de los distintos núcleos urbanos del término municipal elaborada por SITIBSA a partir de la fotografía aérea de los años 2005 y 2006.

La adaptación cartográfica permitirá su fácil implementación en los distintos Sistemas de Información Geográfica SIG que se encuentran en fase de elaboración en el ámbito de la Comunidad Autónoma, entre ellos el denominado MUIB que, mediante un visor único consultable en la web presentará el planeamiento urbanístico de todos los municipios de la comunidad autónoma proporcionando delimitaciones reales de los ámbitos de los planeamientos urbanísticos aprobados y vigentes en relación a la cartografía oficial de las Islas Baleares y con las correspondientes bases de datos asociadas.

2. OBJETO

Las determinaciones de carácter gráfico que son objeto de traslación en esta Modificación son las que se contienen en los siguientes planos del documento definitivamente aprobado:

- a. Planos de la serie EGO 01, 02 y 03
- b. Planos de la serie APR 01, 02, 03, 04, 05 y 06
- c. Planos de la serie NVA 01, 02 y 03
- d. Planos de la serie CS del 01 al 29
- e. Planos de la serie ZPRC 01, 02, 03, 04, 05 y 06
- f. Planos de la serie AENA 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07
- g. Planos de la serie APT 01, 02 y 03
- h. Planos de la serie LUM 01, 02 y 03
- i. Planos de la serie PEN 01, 02 y 03
- j. Planos de la serie RUT 01, 02 y 03
- k. Planos de la serie VEN 01, 02 y 03
- l. Planos de la serie XAN 01, 02 y 03

Junto con la traslación se ha procedido a:

- a. La agrupación sistemática de las determinaciones que la citada documentación gráfica contiene, siguiendo básicamente, con las variaciones que luego se señalarán, el índice temático de la documentación gráfica del vigente PTI.
- b. La modificación de las escalas a las que dichas determinaciones se definen a fin de mejorar su grado de lectura y comprensión de modo compatible con el grado de precisión exigible.
- c. La incorporación a la documentación gráfica de las NNSS del grafiado de la red de carreteras y caminos públicos del término municipal
- d. La corrección de los errores de carácter gráfico detectados en el trascurso de la aplicación de las NNSS.

Asimismo, la modificación incorpora a la documentación gráfica de las NNSS, en su plano 11, el grafiado de la red de carreteras del Consell Insular que transcurre por el municipio, así como de la red de caminos públicos titularidad del Ayuntamiento de Santa Eulària, diferenciando dentro de éstos últimos tres categorías en función de la cual se regulan las distancias mínimas a que deben disponerse los vallados o cercados de las fincas.

Las categorías definidas y las distancias mínimas de separación establecidas son las siguientes:

- a. Caminos municipales de primer orden, constituidos por los que enlazan la red de carreteras del Consell con centros de población o zonas de cierta importancia o que se conectan entre sí. En los mismos la distancia mínima de separación del vallado será de 5 m del eje del camino.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

- b. Caminos municipales de segundo orden, constituidos por los no incluidos en el grupo anterior cuya función fundamental es la de proporcionar acceso a otras vías de comunicación o puntos de interés local. En los mismos la distancia mínima de separación del vallado será de 4 m del eje del camino.
- c. Caminos municipales de tercer orden, constituidos por los no incluidos en ninguno de los grupos anteriores y cuya función fundamental es servir al suelo contiguo o ser un camino de servicio. En los mismos la distancia mínima de separación del vallado será de 3 m del eje del camino, separación mínima que también regirá para los caminos vecinales que no son de titularidad municipal.

A fin de incorporar lo anterior a la normativa de las NNSS, se modifica el apartado 2 del artículo 8.2.08 de las Normas Urbanísticas, que quedará como sigue:

2.- Retranqueo de cercas.

En las fincas en las cuales se realice un nuevo cercado se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a).- El plano exterior de los cerramientos que den a la red viaria se deberán retranquear según la siguiente tabla:

- Red de carreteras del Consell Insular: Los estipulados por la legislación vigente.
- Caminos municipales de primer orden: Cinco (5) metros del eje del camino
- Caminos municipales de segundo orden: Cuatro (4) metros del eje del camino
- Caminos municipales de tercer orden y caminos vecinales: Tres (3) metros del eje del camino.

b).- Al realizarse las nuevas cercas se deberán excavar las cunetas.

c).- En los cruce de viales los retranqueos se efectuarán dejando un chaflán de cuatro (4) metros.

Por último, se ha aprovechado la traslación para corregir los errores hasta ahora detectados en la documentación gráfica de las NNSS y consistentes en:

- a. Errores en la incorporación de ámbitos definidos por distinta normativa sectorial
- b. Errores relacionados con la incorporación de ámbitos definido en distintos sistemas de referenciación geográfica, que ahora se incluyen previa traslación exacta de los mismos al sistema ETRS 89.
- c. Errores derivados de la inclusión en zona 1 de terrenos no asignados a la misma por el PTI.
- d. Otros errores de grafiado

II. INFORMES SECTORIALES PREVIOS

El proyecto "Modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Eulària des Riu. Adaptación Cartográfica" ha sido remitido, de conformidad con lo establecido en la legislación sectorial, a las siguientes Administraciones para informe previo:

- a) Govern de les Illes Balears. Conselleria de Medi Ambient de les Illes Balears. Comissió de Medi Ambient (RGE nº 39950 de 29.11.2012). Mediante oficio con RGE número 17902 de 19.12.2012, la Comisión de Medio Ambiente declara que la modificación no se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- b) Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil. (RGE de fecha 03.12.2012). Mediante oficio con RGE número 1174 de 25.01.2013, la Dirección General de Aviación Civil informa que la modificación no supone ningún cambio en la ordenación urbanística prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento que fueron informadas favorablemente el 12 de diciembre de 2011, por lo que se informa favorablemente la Modificación nº 1 de las NNSS.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

c) Dirección General de Costas. Demarcación de las Illes Balears. (RGE de fecha 28 de noviembre de 2012). En el plazo legalmente establecido no ha emitido informe por lo que debe entenderse favorable.

III. PROCEDIMIENTO

El artículo 161 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en adelante RPU, dispone que “las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación”, por lo que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y, por remisión de éste, en los artículos 125, 127 a 130 y 132 a 134 y siguientes del RPU, los trámites a seguir para la aprobación de la modificación número 1 de las NNSS, serán los siguientes:

Primero.- Aprobación inicial

El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quórum: El acuerdo deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.II) LRRL.

Segundo.- Información pública

Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública, que se realizará mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de las Illes Balears y se anunciará en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

El trámite de información pública durará, como mínimo, un mes, y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Durante el mismo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario de la Entidad Local o, en su caso, el funcionario autorizado por el organismo, extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente.

Aprobado inicialmente, el proyecto deberá remitirse a las distintas Administraciones sectoriales que corresponda de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

Tercero.- Aprobación provisional.-

El Pleno de la Corporación, a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos.

Cuarto.- Aprobación definitiva

La aprobación definitiva corresponde a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico del Consell d'Eivissa.

IV. ACUERDOS A ADOPTAR

Atendida la documentación obrante en el expediente así como el Proyecto “Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación Cartográfica” quien suscribe considera se



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

ha seguido la tramitación legalmente establecida por lo que procede su elevación al Pleno de la Corporación, siendo los acuerdos a adoptar los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto "Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación Cartográfica".

SEGUNDO.- Remitir la documentación referida en el apartado anterior a cuantos organismos tengan que informar sobre la misma.

TERCERO.- Someter a información pública, por un plazo de un mes, la documentación referenciada en el apartado anterior mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, así como en un periódico de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma y en otro en la Isla de Ibiza y exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes."

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que la modificación tiene por objeto principalmente proceder a la traslación de la documentación gráfica de las NNSS a la cartografía oficial del SITIBSA, cartografía oficial básica de la CAIB, lo que facilitará la consulta de las NNSS.

Que, asimismo, se ha aprovechado para grafiar la red de carreteras y caminos rurales públicos del municipio.

A continuación, el portavoz del grupo PSOE-PACTE per Eivissa, Sr. Vicente Torres, señala que esta tema se trató en la Comisión Informativa de asuntos de pleno sin que previamente se les hubiese dado copia de ningún documento. Que, por ello, su grupo se abstendrá y durante la exposición pública ya analizarán la documentación.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, con 12 votos a favor de los miembros del grupo Partido Popular y 5 abstenciones de los miembros de los grupos PSOE-PACTE per Eivissa y EIVISSA PEL CANVI, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto "Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación Cartográfica".

SEGUNDO.- Remitir la documentación referida en el apartado anterior a cuantos organismos tengan que informar sobre la misma.

TERCERO.- Someter a información pública, por un plazo de un mes, la documentación referenciada en el apartado anterior mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, así como en un periódico de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma y en otro en la Isla de Ibiza y exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

(Se incorpora a la sesión el concejal del grupo Popular D. Mariano Juan Colomar)

4. Ver la propuesta en relación a la concesión del aparcamiento subterráneo del Passeig de la Pau y acordar lo que proceda.

Visto el informe emitido por la Secretaria accidental del tenor siguiente:

"INFORME

Que emite la Secretaria accidental en relación al expediente de concesión administrativa para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo sito en el Passeig de la Pau, Santa Eulària des Riu.

Vistas las actuaciones seguidas en relación al aparcamiento subterráneo del Passeig de la Pau a partir del mes de junio de 2011, fecha en que por Decreto de Alcaldía se dispuso la realización de una auditoría con inspección de los servicios, obras e instalaciones objeto del contrato y de la documentación correspondiente así como sobre la situación económica financiera del servicio, de cuyos informes se dio cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno en distintas sesiones y la cual, en sesión de fecha 24 de enero de 2012, formuló propuesta de resolución del contrato al concesionario sin que éste haya dado respuesta a la misma.

Visto que a raíz de la suspensión del suministro eléctrico al aparcamiento, por Providencia del concejal D. Mariano Juan Colomar de fecha 12 de diciembre, se encargó al ingeniero Javier Ripoll Guasch la inspección de la actividad y elaboración, con carácter urgente, de un informe preliminar relativo a la seguridad de usuarios y vehículos así como verificación de la prestación efectiva del servicio y que, con posterioridad, se elaborase un informe completo, exhaustivo, sobre la documentación técnica de la actividad y cumplimiento de la normativa de aplicación.

Visto que en fecha 14 de diciembre de 2012 el Sr. Ripoll presenta el informe preliminar y que el 25 de febrero de 2013 presenta informe detallado sobre la inspección del aparcamiento donde se detectan determinadas deficiencias, dándose traslado del mismo al concesionario en fecha 6 de marzo de 2013 concediéndole un plazo de cinco días para que presentara propuesta para la subsanación de las deficiencias detectadas, con estimación del plazo preciso para ello, así como indicación de las medidas que de forma inmediata hubieran sido adoptadas, con apercibimiento de la adopción, con carácter subsidiario, de las medidas cautelares que se estimasen oportunas.

Visto que, adicionalmente, en el mismo escrito de 6 de marzo, se requirió al concesionario la indicación de las medidas en relación al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión – especialmente las relativas a inversión en las infraestructuras de suministro eléctrico de la instalación y de ordenación de la circulación-, con reiteración de lo manifestado en el escrito remitido al concesionario en fecha 8 de marzo de 2011 en lo referente a la completa finalización de las obligaciones del contrato y necesidades del parking y lo contenido en los pliegos y normativa vigente en relación a la demora injustificada en la finalización de las obras, con apercibimiento de que, en caso de persistir en el incumplimiento, se procedería a iniciar el procedimiento de secuestro de la concesión e imposición de las penalidades correspondientes.

Visto que en fecha 13 de marzo de 2013, el concesionario presenta informe/análisis técnico redactado por el ingeniero Antonio Moreno Martínez en relación a las deficiencias detectadas en el informe del Sr. Ripoll y estima el plazo de subsanación de las deficiencias consideradas por el Sr. Moreno en un mes.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

Visto que mediante Providencia del concejal delegado D. Mariano Juan Colomar, de fecha 14 de marzo de 2013, se dispuso dar traslado del informe aportado por el concesionario al Sr. Ripoll para su consideración así como, habida cuenta la falta de respuesta en relación al requerimiento sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales con apercibimiento de secuestro e imposición de penalidades, requerir a los servicios jurídicos municipales la emisión de informe sobre las actuaciones a seguir, atendida la eventual aceptación tácita del incumplimiento contractual por el concesionario.

Visto que en fecha 18 de marzo el concesionario presenta dos escritos con RGE núm. 3939 y 3995, en los que, no obstante manifestar su disconformidad a la denuncia del incumplimiento del contrato propone se llegue a un secuestro de la concesión de mutuo acuerdo.

Visto el informe jurídico emitido por el letrado D. Manuel Alcaide Juan en fecha 21 de marzo de 2013 cuyas consideraciones se dan aquí por reproducidas, el cual, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente así como de las actuaciones seguidas tanto por esta Corporación como por el concesionario, así como de las alegaciones vertidas por éste, concluye en la procedencia del secuestro de la concesión,

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Acordar el Secuestro de la concesión de construcción y explotación del aparcamiento subterráneo de vehículo sito en el Passeig de la Pau de Santa Eulària des Riu por incumplimiento contractual grave.

El plazo máximo del secuestro será de tres años y finalizará, de oficio o a solicitud del concesionario, una vez resulte acreditada la desaparición de las causas que lo motivan y la concesionaria justifique estar en condiciones de continuar satisfactoriamente con la explotación.

Todo ello, sin perjuicio de la imposición a la empresa concesionaria de las penalidades y sanciones que correspondan con arreglo al pliego de condiciones de la concesión.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al concesionario otorgándole nuevo y definitivo plazo para corregir todas las deficiencias y finalizar las obras previstas en el contrato.

TERCERO.- En caso de incumplimiento del plazo concedido, ejecútase el secuestro.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la designación del interventor o interventores que se estimen necesarios los cuales sustituirán plenamente al personal directivo de la empresa concesionaria.

Toma la palabra el concejal delegado Sr. Mariano Juan Colomar quien expone que desde junio del año 2011 se ha ido informando en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno de la situación del aparcamiento subterráneo, las deficiencias e incumplimientos del concesionario así como de cuantas actuaciones se han ido realizando a fin de dar solución a la situación. Que, a finales del pasado año, a raíz de la interrupción del suministro eléctrico del aparcamiento, se encargó a un ingeniero externo dos informes, uno preliminar, de carácter urgente, en relación a las condiciones de seguridad y un segundo más detallado y exhaustivo sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos de la instalación. Del contenido de dichos informes se dio traslado al concesionario a fin de que adoptara las medidas procedentes habiendo presentado éste un contra informe técnico analizando y contestando a las cuestiones planteadas en el informe emitido por encargo municipal. Finalmente, y a la vista de los incumplimientos y deficiencias detectados, se ha



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

solicitado un informe jurídico externo para determinar las actuaciones a seguir por parte de la Corporación. Ante esa situación, el Ayuntamiento tiene dos opciones, bien resolver el contrato por incumplimiento del concesionario o bien acordar el secuestro de la concesión, medida ésta prevista en la legislación contractual como medida de carácter extraordinario y cuya adopción procede cuando no queda garantizada la prestación del servicio, como parece ser el presente caso. En el secuestro, la gestión del servicio la asume temporalmente la Corporación municipal quien designa a uno o varios interventores para llevarla a cabo, los cuales actúan en nombre y por cuenta de la empresa concesionaria. El procedimiento para acordar el secuestro es simple. Se adopta por el órgano de contratación – en este caso, el Pleno-, se da traslado al concesionario para audiencia y en caso de que no proceda a la inmediata subsanación de las deficiencias se ejecuta el secuestro.

A continuación, el portavoz del grupo PSOE-PACTE per Eivissa, Sr. Vicente Torres, cede la palabra al concejal de su grupo Sr. José Miguel Padial quien señala que, en primer lugar, quiere hacer constar la falta de información suministrada ya que no se les ha dado traslado de copia de ningún informe. El Sr. Alcalde le pregunta si no han tenido acceso al expediente para consultarlo, a lo que el Sr. Padial responde que sí, que lo consultaron, pero está disconforme con el modo en que se les dio acceso al no poder llevárselo para mirarlo con calma y en condiciones más cómodas.

El Sr. Alcalde le contesta que su grupo tiene un concejal con dedicación exclusiva que puede acceder a la documentación cuando quiera. Que no se les puede dar copia de ningún expediente que esté en tramitación y con más motivo viendo el uso que dan a la documentación que se les entrega. Que les pide seriedad y responsabilidad en este asunto, principalmente por las consecuencias jurídicas y económicas que podrían derivarse. La documentación la tienen, como siempre, a su disposición y pueden consultarla cuando quieran. Además, señala, le resulta curioso el hecho de que de los dos concejales del grupo que consultaron el expediente ninguno de ellos haya tomado la palabra en este asunto sino que ha sido el Sr. Padial, quien no ha visto la documentación y sólo habla de oídas a lo que éste responde que es porque no se les proporciona copia de la documentación. El Sr. Alcalde responde que simplemente ha dicho que defiende un tema quien no se lo ha mirado y si no se les da copia es por el mal uso que hacen. Dando por zanjada la cuestión pide al Sr. Padial que continúe con su intervención.

El Sr. Padial señala que la propuesta del parking no se les envió hasta las 14:30 horas, a lo que el Sr. Concejal Pedro Marí Noguera contesta que en la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, designada en su día como Comisión de seguimiento, se acordó la propuesta a elevar al Pleno. Además, comenta, ni tan siquiera el Sr. Padial estaba presente en esa Comisión, sino que estaba el Sr. Pardo. A lo que éste contesta que en el orden del día de la Comisión el punto era dictaminar la propuesta y no tenían la propuesta.

Continúa el Sr. Padial y manifiesta que el equipo de gobierno no ha hecho la labor de seguimiento del parking que debía ya que la cláusula tercera dice que el Ayuntamiento ejercerá el control de los pagos y no lo ha hecho.

Que el presupuesto final del contrato era de 5.628.205€, habiéndose autorizado la constitución de un préstamo hipotecario. Que el concesionario ofertó como mejoras la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

fuente, alumbrado, peatonalización de la plaza España, la explotación del local destinado a bolera a cambio de un canon, jardineras, etc... y ninguna de esas mejoras se ha hecho.

Que mediante Decreto de junio de 2011 se encargó a la empresa pública Santa Eulària des Riu XXI que fiscalizara a la concesionaria y en ese momento ya se veía que había incumplimientos del contrato, tanto por plazos como en materia de seguridad, cuestiones técnicas, de accesibilidad, etc... es decir, incumplimientos totales. Se ha hecho un seguimiento, sí, pero no se ha actuado. No se han aplicado las penalizaciones previstas en el contrato, de 1.000€ por día, que, a la vista de la demora, llevarían ya unos 700.000 o 800.000€. En el informe de la empresa pública se constataban incumplimientos de la obra como el suministro de energía eléctrica.

Que, además, la empresa pública había comprado plazas de parking por un importe de 460.000€ y lo que debería haber hecho es demandar al concesionario y pedir la devolución del dinero que se ha pagado con el de todos los ciudadanos.

Que, en el informe se reconoce que existe una deuda a proveedores de 1.700.000€ y que el préstamo es de 5.300.000€, cuando la hipoteca era de unos 3.000.000€.

Interviene el concejal de hacienda, Sr. Pedro Marí, y advierte al Sr. Padial que está dando datos de una empresa privada, datos que no son públicos.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde y declara que el Ayuntamiento ha de velar por el cumplimiento del contrato. Se ha hecho un seguimiento constante y se ha realizado mucho trabajo previo. El Ayuntamiento no tiene ninguna responsabilidad económica en el parking ya que no ha avalado nada. A la afirmación del Sr. Padial de que el Ayuntamiento no ha intervenido en los pagos, tal y como estaba estipulado, pregunta de quién será la culpa y, en todo caso, la responsabilidad; ¿del Ayuntamiento, del concesionario o del banco?

El Sr. Padial responde que hay una cláusula en la hipoteca sobre el control del gasto de la misma, a lo que el Sr. Alcalde vuelve a preguntar de quién será entonces la culpa y el problema si el banco ha entregado el dinero sin la autorización del Ayuntamiento, cuando era una condición que se impuso cuando se autorizó la constitución de la hipoteca.

El Sr. Padial continúa con su exposición y señala que considera que el Ayuntamiento propone el secuestro cuando al final lo que se acabará haciendo es rescatar la concesión y pagar al banco. El Alcalde responde que cree haber dejado claro que el Ayuntamiento no tiene ninguna responsabilidad económica con la hipoteca, a lo que el Sr. Padial replica que el contrato dice que el Ayuntamiento pagará la hipoteca y está convencido de que al final será así, ya que si no quién pagará si la empresa se declara insolvente. Está convencido que el Ayuntamiento acabará haciéndose cargo del parking que es una ruina y no funciona bien.

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento ha dado una concesión a riesgo y ventura del concesionario y la obligación del Ayuntamiento es exigir el cumplimiento del contrato y velar por que se preste el servicio, pero no tiene por qué asumir la deuda del concesionario. A lo que el Sr. Padial pregunta quién pagará los salarios y el préstamo, respondiendo el Alcalde



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

que no sabe a dónde quiere llegar y si lo quiere es que diga que el Ayuntamiento se hará cargo de la deuda.

El Sr. Padial contesta que lo que quiere es que se demande a quien ha hecho esto tan mal, deficiencias en las rampas, ventilación, incumplimientos... y pregunta que si todo esto se ha descubierto ahora, ¿cómo pudo haberse concedido la licencia de apertura sin inspeccionarlo?

Toma la palabra el concejal delegado Sr. Mariano Juan Colomar quien contesta que, en primer lugar, quiere dejar claro que el rescate no se podría acordar ya que es una medida que se adopta pese al cumplimiento del contrato, es decir, es una especie de expropiación de la concesión, y no cabe aplicarla en los supuestos de incumplimiento. Que, además, ha de diferenciarse que una cosa es la concesionaria y otra la concesión. Al Ayuntamiento no le afectan las deudas de la concesionaria sino únicamente el cumplimiento de la concesión.

En segundo lugar, en cuanto a la concesión de la licencia de apertura, con la actual Ley 16/2006, de licencias integradas de actividad, para la concesión de la licencia de apertura no debe hacerse una inspección o control previo sino que éste es a posteriori. El promotor de la actividad presenta las certificaciones técnicas acreditativas de que la instalación se ha ejecutado correctamente y conforme al proyecto, y se otorga la licencia. A posteriori, el Ayuntamiento puede inspeccionar y, si procede, intervenir, que es lo que se ha hecho. En el expediente están las certificaciones aportadas por el promotor y por ese motivo se concedió la licencia de apertura.

El Sr. Padial pregunta que, entonces, si cuando se da el permiso de instalación es en base a un proyecto, eso significa que el proyecto estaba falsificado? A lo que el Sr. Mariano Juan responde que no, que simplemente se han producido variaciones en la ejecución respecto de lo proyectado.

El Sr. Padial contesta que en el 2011 se encargó una auditoría de las instalaciones, a lo que el Sr. Juan responde que no, que la auditoría se realizó en cuanto al cumplimiento del contrato, no de la actividad. Una cosa son las obras y otra la actividad que es lo que se ha inspeccionado hace un par de meses. Hasta este momento, el problema era el cumplimiento del contrato, no la actividad. Ahora se trata de ambas cosas. El Sr. Padial responde que si el Ayuntamiento secuestra deberá ejecutar las obras pendientes y subsanar las deficiencias y deberá pagarlo ya que el concesionario dice que es insolvente. El Sr. Juan responde que para eso está la fianza. Añade el Sr. Padial que también deberá pagar a los empleados, el suministro de luz, etc.... Y, además, deberían imponerse al concesionario las multas previstas en contrato.

Que otra cosa que desea destacar es que la empresa pública adquirió varias plazas del aparcamiento y el Ayuntamiento está pagando a la empresa pública un alquiler de 240€ por plaza cuando el precio que cobra la concesionaria es de 100€. A lo que el concejal Sr. Juan responde que el precio que abona el Ayuntamiento es el correspondiente al pago del coste mensual por la adquisición de las plazas a 75 años.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que el Consejo de Administración de Santa Eulària des Riu XXI aprobó por unanimidad la adquisición de las plazas con una financiación a 12 años que supone un coste de 240€ mensuales.

Que, en definitiva, parece que a la oposición le molesta que el equipo de gobierno tome decisiones y actúe. La oposición ahora se dedica a ir en contra de todo lo que votaron a favor en su día y pregunta a favor de quién están, ¿del Ayuntamiento o del concesionario?

El Sr. Padial responde que es obligación del Ayuntamiento exigir el cumplimiento del contrato y al final será el Ayuntamiento quien acabe asumiendo los gastos. A lo que el Sr. Alcalde responde que no, que todo se pagará con cargo, a costa del concesionario que es lo que establece la Ley. El secuestro tiene una duración máxima de tres años por lo que durante ese plazo ya se verá qué ocurre. La concesionaria es una UTE conformada por tres empresas que responden solidariamente. La realidad es que existe construido y en funcionamiento un aparcamiento subterráneo, alguien lo ha hecho y lo ha pagado, y no ha sido el Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, el Pleno de la Corporación municipal, con 14 votos a favor de los concejales del grupo Partido Popular y del concejal de Eivissa pel Canvi, y 4 votos en contra de los concejales del grupo PSOE- Pacte per Eivissa, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar el Secuestro de la concesión de construcción y explotación del aparcamiento subterráneo de vehículos sito en el Passeig de la Pau de Santa Eulària des Riu por incumplimiento contractual grave.

El plazo máximo del secuestro será de tres años y finalizará, de oficio o a solicitud del concesionario, una vez resulte acreditada la desaparición de las causas que lo motivan y la concesionaria justifique estar en condiciones de continuar satisfactoriamente con la explotación.

Todo ello, sin perjuicio de la imposición a la empresa concesionaria de las penalidades y sanciones que correspondan con arreglo al pliego de condiciones de la concesión.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al concesionario otorgándole nuevo y definitivo plazo de 20 días para corregir todas las deficiencias y finalizar las obras previstas en el contrato, con las garantías necesarias para su cumplimiento, y concediéndole trámite de audiencia por un plazo de 15 días para la formulación de alegaciones.

TERCERO.- En caso de incumplimiento del plazo concedido, ejecútase el secuestro.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la designación del interventor o interventores que se estimen necesarios los cuales sustituirán plenamente al personal directivo de la empresa concesionaria.

5. Ver la propuesta del equipo de gobierno para instar a la Secretaría de Estado de Turismo a que incluya en las próximas ediciones de la publicación digital "Meet in Spain" al Palacio de Congresos d'Eivissa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Toma la palabra el concejal delegado de Turismo quien expone la propuesta cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina Española de Turismo en Chicago ha comenzado a editar una nueva publicación digital conocida con el nombre de “Meet in Spain” (www.meetinspainmagazine.com), dedicada al turismo de reuniones en España y distribuida a los principales organizadores de eventos, medios de comunicación y profesionales del marketing turístico.

La previsión es que la publicación digital se edite un total de diez veces al año. En su primera edición la revista informa de las características generales de la industria MICE en España (reuniones, incentivos, convenciones y congresos). Según ha informado el propio Ministerio, en futuras ediciones los temas serán más específicos y concretos, informando de las facilidades que conceden las ciudades y regiones de España al sector del turismo internacional de reuniones, espacios singulares, paquetes de incentivos y ofertas de temporada.

Otra sección de la nueva revista difundirá el calendario de actos y actividades culturales. Toda la información ofrecida se realizará en colaboración con los eventos y ofertas promocionales en los que la Oficina Española de Turismo en Chicago tenga participación.

La revista es una de las últimas tendencias del marketing turístico y un sistema de estrategia para potenciar la innovación y la tecnología como promoción moderna y herramienta del marketing turístico español.

No cabe duda que la situación del Palacio de Congresos de Eivissa, su entorno, unido a la calidad turística que ofrece Santa Eulària des Riu, constituyen en su conjunto una excelente propuesta para promocionar con solvencia nuestro destino dentro de la oferta MICE mundial.

Son notorias las ventajas competitivas que el Palacio de Congresos d’Eivissa puede alcanzar en la industria turística, como evidentes son también las ventajas socioeconómicas que puede adquirir Eivissa, y nuestro municipio en particular si logramos refenar nuestro destino en el marco de un segmento específico y muy conveniente.

Por todo ello, resulta del todo imprescindible continuar trabajando en la promoción de la diversidad turística que ofrece Eivissa, fomentando el desarrollo de esta emblemática instalación y a la vez aprovechar todas aquellas oportunidades que, estando a nuestro alcance, permitan publicitar nuestros principales valores turísticos.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta a la Secretaría de Estado de Turismo a incluir en las próximas ediciones de la publicación digital “Meet in Spain” el Palacio de Congresos d’Eivissa, a fin de fomentar nuestra oferta turística en el marco de la industria MICE en España, promocionando a su vez todas las posibilidades que la isla de Eivissa y Santa Eulària des Riu en particular pueden ofrecer al turismo internacional de reuniones, incentivos, convenciones y congresos.”

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba la propuesta y **ACUERDA:**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Instar a la Secretaría de Estado de Turismo a incluir en las próximas ediciones de la publicación digital "Meet in Spain" el Palacio de Congresos d'Eivissa, a fin de fomentar su oferta turística en el marco de la industria MICE en España, promocionando a su vez todas las posibilidades que la isla de Eivissa y Santa Eulària des Riu en particular pueden ofrecer al turismo internacional de reuniones, incentivos, convenciones y congresos.

6. Ver la propuesta del equipo de gobierno para instar a Aena la modificación de las tarifas por estacionamiento en el aparcamiento del aeropuerto de Ibiza.

El Sr. Alcalde manifiesta que retiran la propuesta ya que han cambiado las condiciones y considera que es mejor posponerla.

7. Ver la propuesta del Área de Cultura para la concesión de los Premios Xarc y Medalla d'Or y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala de Cultura, Sra. Ana Costa Guasch, y señala que como cada año por la misma época el Ayuntamiento concede los Premios Xarc y la Medalla d'Or. Que habiéndose convocado y reunido previamente la Comisión Informativa de Cultura, por unanimidad de sus miembros se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

"Proposta per l'otorgament dels Premis Xarc i Medalla d'Or.

Per unanimitat de tots els membres assistents s'acorda concedir la medalla d'or a Vicent Guasch Tur, que va ser Alcalde de Santa Eulària durant 28 anys, a títol pòstum.

També s'acorda, per unanimitat, concedir els Premis Xarc a:

1. Catalina Sa Plana.
2. Festival de Piano de San Carles
3. Vicent Jordi
4. Impulsors de s'Esquadra Caramellers Puig de Missa, per recuperar i mantenir aquesta tradició des de 1.963
5. Antoni Marí, Frígoles, Ceramista"

Los premios se concederán en un acto que tendrá lugar durante la celebración en las Fiestas de Mayo.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Vicente Torres, y manifiesta que desea dar la enhorabuena a todos los premiados y, en particular, un recuerdo especial para Vicent Guasch.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Conceder la Medalla d'Or a D. Vicente Guasch Tur.

SEGUNDO.- Conceder los Premios Xarc a:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Catalina Sa Plana.
2. Festival de Piano de San Carles
3. Vicent Jordi
4. Impulsors de s'Esquadra Caramellers Puig de Missa.
5. Antoni Marí, Frígoles, Ceramista"

8. Ver la Moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA sobre la modificación de la Ley 6/2005 de coordinación de las policías locales de las Illes Balears.

Toma la palabra el concejal del grupo PSOE-PACATE PER EIVSSA, Sr. José Luis Pardo quien expone la moción en los siguientes términos:

"MOCIÓ SOBRE LA MODIFICACIÓ DE LA LLEI 6/2005

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Conselleria d'Administracions Públiques ha iniciat els tràmits per modificar la Llei 6/2005 de coordinació de les policies locals de les Illes Balears.

Aquesta modificació, segons declaracions del conseller Gornes, ha entrat al Parlament.

El Consell Pitius de Coordinació Policial, constituït a Eivissa el 19/11/2007 es l'òrgan on estan representades totes les administracions que tenen alguna cosa a dir sobre la modificació abans esmentada (Ajuntaments i Govern Balear).

Una de les modificacions més importants que s'introdueixen, i que més afecten al conjunt de l'illa d'Eivissa, es la supressió de la figura del Policia Turístic des del 31 de desembre de 2013.

La justificació pareix ser la estabilitat de les plantilles, però no s'ha pensat en la difícil situació econòmica en que es troba el nostra país, i les mesures del Govern de l'Estat, que impedeixen la creació de noves places de funcionaris.

Hem conegut que, a una reunió on participaren regidors d'Interior de tots els ajuntaments i els caps de la Policia Local, es redactaren una sèrie d'al·legacions, cap sobre policia turística.

Es per tot això que proposem al Ple l'adopció dels següents ACORDS:

- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (membre del Consell Pitius de Coordinació Policial) demanarà la convocatòria de l'esmentat Consell per tal que es pugui tractar la modificació de la Llei 6/2005, donat que afecta molt especialment a la organització de la Policia Local a l'illa d'Eivissa.
- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demanarà que no s'apliqui la disposició transitòria segona (extinció de la policia turística el 31/12/2013) fins que el Govern de l'Estat no modifiqui les mesures que impedeixen la creació de noves places de funcionari."

Toma la palabra la concejala delegada de Interior, Sra. María Ferrer, y señala que el Proyecto de ley de Coordinación de las policías locales ya se ha remitido para tramitación parlamentaria tras el período de exposición pública para presentación de enmiendas, alegaciones, etc... Los Ayuntamientos de la isla se reunieron y formularon una alegación conjunta. Que hay que tener en cuenta que la figura del policía turístico no está regulada como tal en ningún sitio. Se trata de funcionarios interinos especializados, por decirlo de alguna manera. En todo caso, la eliminación de la figura de la policía turística no supone



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

un obstáculo para que el Ayuntamiento pueda seguir prestando el servicio con funcionarios interinos.

En los Presupuestos del Govern existe una partida de 500.000€ para el año 2013 y de 1.500.000€ para el año 2014 para personal y material, y podrán destinarse a estos funcionarios. La modificación de la Ley no implica que no puedan seguir contratándose estos funcionarios interinos.

A continuación el concejal delegado de Hacienda, Sr. Pedro Marí, señala que la Disposición que se cita en la moción es para que no se incremente la plantilla de funcionarios pero si el Ayuntamiento desea cubrir más plazas de policía puede hacerlo. Había 3 plazas creadas para policía turístico y solo se cubrieron 2 el verano pasado. El problema es que al no cubrirse todas las plazas la subvención del Govern no llegó íntegra y se ha acordado que aun cuando no se cubran todas las plazas, en todo caso el dinero se destinará íntegro a la policía local. Para este verano el Ayuntamiento ha creado un bolsín y a la vista de las solicitudes presentadas parece que se cubrirán todas las plazas.

El Sr. Pardo responde que lo que les preocupa es la seguridad y que el dinero no llegue todo, a lo que la Sra. Ferrer responde que el dinero es para todos los Ayuntamientos. Continúa el Sr. Pardo señalando que parte del problema radica en que la formación de los policías locales se hace en Mallorca y por eso no hay suficientes policías en Ibiza

Toma la palabra a continuación el concejal del grupo Eivissa pel Canvi, Sr. Mariano Torres, y comenta que lo que a él le preocupa es que haya la policía necesaria y suficiente, que es lo que debe en todo caso garantizarse.

Interviene el Sr. Alcalde y señala que la seguridad es lo primordial y este verano se podrán cubrir todas las plazas, por lo que, en todo caso, estaremos mejor que antes. Que oyendo a la oposición parece que todo se hace mal. La pasada legislatura se pedía precisamente que el dinero llegara íntegro, bien para policías turísticos o para lo que fuera, y ahora será así.

No habiendo más intervenciones, se procede a la votación quedando denegada la moción por 13 votos en contra de los miembros del grupo popular y 5 votos a favor de los miembros de los grupos PSOE-PACTE PER EIVISSA y Eivissa pel Canvi.

9. Dictaminar la moción del grupo Popular relativa a la promoción turística y su financiación.

Habiéndose llegado a un acuerdo entre todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, presentan la siguiente Moción conjunta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE IBIZA



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Los grupos Partido Popular y Eivissa pel Canvi, del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, presentan para su debate y votación en el próximo pleno ordinario que celebre la Corporación la siguiente moción conjunta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción de las Illes Balears es uno de los elementos básicos dentro del aspecto turístico. Como objetivo, pretende ser destino de referencia en el Mediterráneo, atendiendo a su singularidad insular, su realidad cultural, medioambiental, económica o social, así como impulsando la desestacionalización y potenciando los valores propios de identidad de la Comunidad balear.

A pesar de la universal consideración de las Illes Balears como un todo, es cierto que la recientemente aprobada Ley Turística reconoce expresamente como marcas turísticas singulares únicamente las de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera. Qué duda cabe que esta consideración comercial constituye el primero de los activos a la hora de captar turistas a través de productos perfectamente estructurados y diferenciados, y que se adaptan a las expectativas del destinatario final. En consecuencia, resulta del todo innegable que la marca Ibiza constituye el mayor patrimonio promocional con el que cuenta nuestra industria primera y necesariamente debe estar sujeta a celosos niveles de protección institucional frente a cualquier amenaza o riesgo comercial que, directa o indirectamente, reduzca sus expectativas económicas en un mercado cada vez más competitivo.

Sin embargo, en el marco de la actuación promocional resulta necesario e imprescindible también ofrecer espacios a toda la realidad turística plural que atesora nuestra isla, fomentando productos diferenciados que, únicamente considerados en su conjunto otorgan enorme proyección a nuestra marca única, Ibiza.

Por otro lado, el artículo 70 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears determina como competencias propias de los Consejos Insulares la información turística, la ordenación y la promoción turística. No obstante, los medios económicos necesarios para el ejercicio de estas competencias con absoluta autonomía, especialmente la última, no han sido transferidos a los consejos insulares de cada isla a pesar de considerar como marcas propias todas y cada una de ellas. Esta situación provoca que éstas sean desarrolladas por la Consejería de Turismo del Govern de les Illes Balears, a través de la Agencia Balear de Turismo (ATB) lo que dificulta diseñar las estrategias que cada una de las marcas mencionadas pretendan desarrollar en función de sus necesidades comerciales.

Ello no obstante, la promoción de la marca Ibiza de forma diferenciada del resto se está llevando a cabo actualmente por el Consell Insular d'Eivissa a través de la Fundación para la Promoción Turística con lo que la falta de una financiación adecuada dificulta una eficaz promoción específica e individualizada de la marca Ibiza.

Por todo ello, se presenta la siguiente PROPUESTA conjunta:

- 1.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu reconoce en la marca Ibiza el mayor patrimonio con el que cuenta nuestra industria turística y manifiesta la necesidad de protegerla y a su vez emplearla como elemento promocional único que permita dar cobertura a la diversidad y pluralidad de nuestra oferta turística en todo su conjunto.
- 2.- Instar al Govern de les Illes Balears a que promocioe a través de la Agencia Balear de Turismo (ATB) las cuatro marcas correspondientes a las islas del archipiélago que reconoce la Ley Turística, garantizando que los recursos económicos sean distribuidos proporcionalmente entre dichas islas; todo ello sin perjuicio de que cada isla pueda decidir, dentro de su estrategia comercial,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

promocionar otras marcas o productos asociados a su marca principal, y sin que ello suponga en ningún caso una disminución o redistribución de la financiación de cada una de las islas.

3.- Instar al Govern de les Illes Balears a que, a los efectos de facilitar el traspaso de las competencias en materia de Promoción Turística a los Consells Insulares, tal como establece el Estatut de Autonomia, se cree una Comisión Mixta de estudio para que analice en base a criterios poblacionales, territoriales, plazas turísticas, oferta complementaria, tráfico aéreo y portuario, recursos naturales.... cuál debería ser el modelo mas adecuado y eficaz para el reparto y gestión de la financiación competencial turística.

10. Dictaminar la moción de EIVISSA PEL CANVI en relación a la Promoción Turística de la Isla.

Queda retirada esta moción al ser sustituida por la moción conjunta contenida en el punto del orden del día anterior.

11. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

Enterados

12. Ruegos, Mociones y preguntas.

Vicente Torres Guasch

En primer lugar, desea efectuar una reflexión sobre el tema de la información que se proporciona a la oposición. Reclama que se les dé como y cuando toca. Que no pueden llegar a la Comisión Informativa sin información. Que le gustaría que no se les tratase en cada pleno como ignorantes ya que acceden a los expedientes cuando se les deja. Que, además, qué más da si tienen a un concejal con dedicación y luego defiende la postura del grupo en el pleno otro concejal. Pide al Sr. Alcalde que no les dé lecciones.

En segundo lugar señala que tenían una propuesta sobre el proyecto Odysea y desea saber cómo está.

El Sr. Alcalde responde que luego le informará porque precisamente acaba de llegar un comunicado del Govern Balear al respecto. Que, en cuanto a la falta de información, en primer lugar quiere dejar claro que no les trata como ignorantes pero también que quede claro que tienen acceso a todo. Sólo pide seriedad y responsabilidad, porque no es la primera vez que ve en prensa extractos de informes obrantes en los expedientes a los que se les ha dado acceso. Que no pueden excusarse en la falta de información dada la cantidad de información que tienen y exponen. En cuanto a la Comisión Informativa de Pleno, siempre contestan que se manifestarán en Pleno pero la postura de la oposición la conoce siempre antes del pleno a través de los titulares de prensa, de modo que les pide que no se excusen en la falta de información porque ello supone una versión tergiversada de la realidad. Tienen pleno acceso a la información, y él mismo ofrece su plena disposición, y



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

no es la primera vez que lo hace. Cada vez está más convencido de lo que les dijo en el último pleno, no están preparados para gobernar.

Continúa señalando el Alcalde que en la Comisión informativa de seguimiento del parking se han hecho propuestas y se han aceptado por todos, sin embargo, a la hora de la verdad, se cuestiona todo y se habla de ocultismo, información escondida, que si los funcionarios no trabajan bien.... No es más que estrategia política. Quieren dar la vuelta a todo, esa es la cultura socialista: medias tintas, ni sí ni no, solo criticar. Que si todos quieren lo mejor para los ciudadanos lo que hay que hacer es política en positivo y trabajar, pero sólo criticando no se va a ninguna parte. Así tenemos la imagen pública que tenemos los políticos, comenta. El objetivo es el municipio de Santa Eulalia del Río por lo que invita a todos a participar y proponer cosas. Los Ayuntamientos no son el Parlamento u otras instituciones, aquí se solucionan problemas día a día, se prestan servicios a los ciudadanos y se trabaja por y para ellos, y eso es lo que debe transmitirse.

En contestación, el Sr. Torres señala que está claro que los méritos y deméritos son de todos, de la Corporación. A veces votan a favor y otras en contra, y espera que, efectivamente, entre todos obtengan cuantos más aciertos, mejor. Simplemente sucede que últimamente no se acierta mucho.

José Luis Pardo Sánchez

En cuanto al tema de filtración de informes, documentos, etc... de lo que les ha acusado el Alcalde, manifiesta que él nunca ha filtrado nada, sin embargo el equipo de gobierno en la última legislatura, en enero de 2009, sí filtró a la prensa un documento interno que firmó el y el documento salió íntegramente publicado. A lo que el Sr. Alcalde pregunta si afectaba a terceros, responde el Sr. Pardo señalando que sí, que a él, a su trabajo.

En segundo lugar, manifiesta que toma el ofrecimiento que ha hecho el Sr. Alcalde para consultar la documentación pero solicita poder hacerlo en su despacho y a solas. El Sr. Alcalde responde que no, que ha de ser con un funcionario delante.

En tercer lugar, que desea aclarar que no tiene dedicación exclusiva sino parcial.

Por último, desea hacer una propuesta en positivo en relación al secuestro del aparcamiento: que se cree una comisión de seguimiento donde puedan participar y formular propuestas. El Sr. Alcalde responde que participarán y será como hasta ahora, en la Comisión Informativa.

José Miguel Padial Rodríguez

Ruega al Alcalde que tenga talante democrático pues lo tiene olvidadísimo ya que según éste tener una opinión o interpretación contraria y no estar de acuerdo con el equipo de gobierno es negativo y es mentira. Que no sabe qué concepción democrática tiene el Alcalde de lo que debe ser el Pleno.

El Alcalde responde que lecciones de talante democrático no se las va a dar el Sr. Padial y que más ofrecimientos de los que hace él a la oposición no se pueden hacer.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En segundo lugar, el Sr. Padial pregunta por el campo de fútbol de Santa Gertrudis y cuándo podrá ser utilizado por los niños.

El Sr. Alcalde responde que cree que aproximadamente en un mes o mes y medio. El proyecto de los vestuarios se está redactando, será una solución temporal con módulos. El coste aproximado para acabar todas las instalaciones ronda los 160.000€ y espera que antes de que finalice la liga se pueda utilizar.

El Sr. Padial contesta que, al final, se va a hacer la solución que se propuso al principio y pregunta si el retraso es debido a que la empresa que hizo las obras del campo de fútbol de Santa Gertrudis es la misma que la que ejecuta la plaza. El Alcalde responde que no, que lo que se va a hacer ahora es objeto de un nuevo contrato.

Jaume Ribas

En primer lugar quiere manifestar que gracias a Dios tienen distintos puntos de vista y opiniones pero no por eso debe acusárseles de que no sirven para nada. El mejor acto democrático que debería hacer el equipo de gobierno es tener informada a la oposición.

El Sr. Alcalde responde que está de acuerdo, ojalá presentasen más propuestas.

En segundo lugar, el Sr. Ribas comenta que hace días que se ha cambiado la parada de autobús de delante de la iglesia de Jesús y pregunta si hay un informe de la policía local sobre la seguridad en ese punto, ya que considera que no es el lugar más adecuado por cuanto se creará un embudo. No sabe con qué criterio se ha elegido esa ubicación.

La concejala de Jesús, Sra. Marilina Bonet Roig contesta que al ser un nuevo punto se ha solicitado más presencia policial y control hasta que se normalice la situación y los coches dejen de aparcar ahí.

El Sr. Ribas contesta que este verano será un auténtico caos cuando el autobús intente entrar en la parada, tras la curva, y no pueda acceder si hay algún coche aparcado. Debería haber más presencia policial en Jesús este verano ya que no sólo la necesitan las zonas turísticas; los problemas de tráfico en Jesús los conocen todos.

A continuación comenta que ha visto que se han empezado a embaldosar las aceras de la calle Canari, y considera que deberían ampliarse ya que son excesivamente estrechas.

Formula una queja sobre un tema que ya comentó en el anterior pleno: en la rotonda de Ses Torres hay un agujero muy grande que debería taparse. La concejala delegada, Sra. María Ferrer contesta que si aún no se ha tapado, mandarán que lo hagan de forma inmediata.

Otra queja que desea formular es en relación a la presión del caudal de agua en Jesús. No hay presión, los cortes en el suministro son continuos... y esta circunstancia se da en todas las zonas, Can Ramón, Can Rimbaus, Ses Torres... Al parecer no hay más presión por el estado de las tuberías, por lo que considera que Aqualia debería repararlas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Alcalde responde que era la antigua red de Aguas de Jesús que se municipalizó y ahora se está renovando parte de la red. Contesta el Sr. Ribas señalando que, entonces, debería controlarse más a Aqualia para que haga su trabajo.

Mariano Torres Torres

Pregunta por el cambio de la parada de autobús delante del Barrio de Sa Font.

El Alcalde responde que hay un proyecto de un ingeniero hecho con dos propuestas y falta consensuarlo con el Consell y ver qué propuesta eligen ya que es el titular de la carretera. Hay partida presupuestaria por lo que se hará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las once horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria accidental que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.